



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 369 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 508-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveedor N° 1131104, el Informe N° 103-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/wan, la Carta N° 017-2015/REPAMAR ING.S.A.C./RCCS-MAGD, el Informe N° 014-2015/MPSENNNS.IE.CONTACANCHA/SO-MAGD, la Carta N° 10-2015-IDLI./RL/CONSORCIO ANGARAES, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

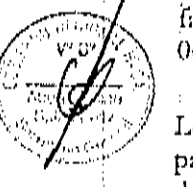
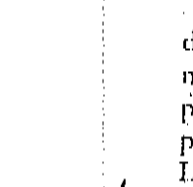
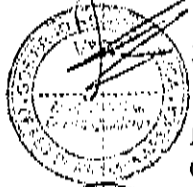
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Angaraes, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 28-2014/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 573-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'895,100.00 (Tres millones ochocientos noventa y cinco mil cien y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Carta N° 10-2015-IDLI./RL/CONSORCIO ANGARAES, de fecha 22 de abril del 2015, el señor Isaias Dionicio Lozano Lozano - representante legal del Consorcio Angaraes, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra - Consorcio Repamar Ing. S.A.C., su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta y siete (67) días calendario, por la paralización de obra autorizada por la Entidad según Carta N° 110-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, al respecto, mediante Carta N° 017-2015/REPAMAR ING.S.A.C./RCCS-MAGD, de fecha de recepción 23 de abril del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra - Consorcio Repamar Ing. S.A.C., presenta el Informe N° 014-2015/MPSENNNS.IE.CONTACANCHA/SO-MAGD, suscrito por el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado - Supervisor de Obra, con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo, siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por las altas precipitaciones pluviales en la zona de trabajo que produjo la paralización de la obra y que se encuentra autorizada y aprobada por la Entidad con Carta N° 110-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, asimismo, mediante Informe N° 103-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/wan, de fecha 27 de abril del 2015, el Ing. Wiltner Avalos Neyra - Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por la paralización de la obra que ha repercutido a los plazos del servicio de la ejecución de obra, siendo autorizado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 110-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; por tanto emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y siete (67) días calendario, contabilizado a partir del 06 de mayo del 2015 hasta el 11 de julio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 369 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el primer párrafo del referido artículo establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio Repamar Ing. S.A.C., a través del Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado - Supervisor de Obra y el Monitor de Obra Ing. Wiltner Avalos Neyra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 508-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y siete (67) días calendarios, cuantificado a partir del 06 de mayo del 2015 hasta el 11 de julio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Angaraes; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

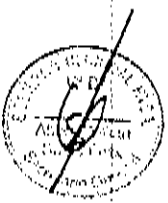
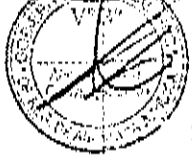
Estando a lo informado y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de sesenta y siete (67) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Angaraes, a través de su representante legal señor Isaías Dionicio Lozano Lozano, en la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 369 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 014-2015/MPSENNNS.IE.CONTACANCHA/SO-MAGD, Informe N° 103-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyl./ wan, ratificado por Informe N° 508-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Búico de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Repamar Ing. S.A.C. – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Angaraes y al Consorcio Repamar Ing. S.A.C. – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

